

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE EBRO****Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización del generador municipal**

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez transcurrido el periodo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Baños de Ebro, a 20 de febrero de 2017

El Alcalde

FRANCISCO DE BORJA MONJE FRÍAS

Ordenanza fiscal reguladora de la utilización del generador municipal**Artículo 1. Objeto**

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la utilización del Generador de propiedad municipal, bien patrimonial, por todos los vecinos del municipio de Baños de Ebro, así como el alquiler de dicho generador, determinándose tanto el precio como la forma de pago que dicho uso.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo

La presente ordenanza será aplicable con relación a la utilización del generador del Ayuntamiento de Baños de Ebro, donde se determinarán todos los aspectos relativos al uso, precio y forma de pago, así como el procedimiento para su uso, la devolución, la inspección y conservación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo

El generador podrá ser utilizado por todos los vecinos del municipio de Baños de Ebro, quienes en la solicitud que presenten en el ayuntamiento deberán determinar con claridad los días durante los que harán uso del mismo.

Artículo 4. Solicitud

Quien desee utilizar el generador propiedad del ayuntamiento, deberá rellenar la solicitud de uso del generador presentado dicho escrito en el Registro General, y donde deberán determinar los siguientes aspectos:

— Datos Identificativos: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, y correo electrónico, en su caso.

— Deberá determinar la fecha en la que vaya a hacer uso del generador, así como la fecha de entrega del mismo.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Baños de Ebro, sito en la plaza del Ayuntamiento número 5 de Baños de Ebro, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Una vez presentada la solicitud, se le dará registro de entrada, facilitándole una copia de lo solicitado al interesado, y se archivarán en el registro relativo al uso del generador.

En el registro del generador quedarán archivadas todas las solicitudes presentadas.

Artículo 5. Registro del generador

El ayuntamiento llevará un registro de todas aquellas personas que hagan uso del generador, con fines de control.

Artículo 6. Recepción del generador

El día indicado en la solicitud para utilizar el generador, el interesado deberá personarse en el Ayuntamiento de Baños de Ebro de 09:00 horas a 13:00 horas, comunicando a la persona que se encuentre en dependencias municipales que desea hacer uso del generador.

Esta persona será la encargada de llamar al operario municipal, quien acompañará al solicitante al lugar donde se encuentre el generador, con el fin de utilizarlo durante las fechas señaladas en la solicitud.

Artículo 7. Uso

El generador deberá ser utilizado con la mayor diligencia posible. Si durante su uso se aprecia que el mismo no funciona, o tiene alguna deficiencia o vicio no imputables a la persona que está haciendo uso del mismo, se le comunicará al Ayuntamiento para que este realice las actuaciones que correspondan.

Artículo 8. Devolución

Finalizado el plazo determinado en la solicitud, el interesado deberá devolver el generador en las mismas condiciones en las que lo adquirió.

La devolución se realizará el mismo día de finalización del plazo, quien deberá acudir al ayuntamiento y señalar que desea realizar la devolución del generador. Quien se encuentra en dependencias del ayuntamiento, llamará al operario municipal que le acompañará a depositarlo.

La persona que haya hecho uso del generador, será responsable de los daños que el mismo pudiera tener cuando se devuelva.

El generador deberá devolverse con el mismo nivel de gasoil con el que se adquirió, que será el completo.

Artículo 9. Precio

Quien quiera hacer uso del generador deberá abonar una cantidad de 50 euros por día de uso.

La cantidad se hará efectiva a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el ayuntamiento facilite, o en efectivo en las dependencias municipales.

Artículo 10. Inspección y conservación

El generador será inspeccionado una vez se haya devuelto. Si se considera que existen agravios realizados al mismo que no existían anteriormente, se le comunicarán a la persona que por última vez haya utilizado el mismo, considerándole responsable de los daños, y debiendo el mismo proceder al arreglo de los daños que haya ocasionado.

Artículo 11. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se publique definitivamente en el BOTA.